



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

0092

27 SET 1995

0092

" Por la cual se autoriza a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.**, el cambio de capacidad transportadora de Bus a Buseta, se deroga parcialmente el Artículo 10. de la Resolución # 00875 de 1992 y el Artículo 3o de la Resolución # 04893 de 1993"

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los decretos 1927 de 1991 y 2171 de 1992 y la Resolución 000717 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución #0322 del 30 de Junio de 1993, le fue renovada la Licencia de Funcionamiento a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Cali, para operar como Empresa de radio de Acción Nacional, con clases de Vehículos homologados por el Intra para la modalidad de pasajeros.

Que mediante Resolución #00875 de 1992, La **EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.**, obtuvo autorización para servir horarios, entre otras, en las rutas Cali-Palmira y viceversa via Candelaria y Cali-Rozo y viceversa via Obando, La Torre, La Acequia, en clase de vehículo Bus, Nivel de Servicio Corriente y frecuencia Diaria.

Que la **EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.**, tiene asignada por Resolución # 04893 del 12 de Octubre de 1993, la siguiente Capacidad Transportadora:

Clase de Vehiculo	Minima	Maxima
Bus	100	120
Buseta	10	12

Que mediante escritos radicados con No. 3679 del 11 de Noviembre de 1994 y No. 3680 de la misma fecha, el Representante legal de la Sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.**, presentó solicitudes refrendadas por la Sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA.**, consistentes en cambio de la Capacidad Transportadora de Bus a Buseta en unas rutas y horarios.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

-2-

Resolución No. 0092 de Septiembre de 1995

Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., el cambio de capacidad Transportadora de Bus a Buseta, se deroga parcialmente el Artículo 1o. de la Resolución #00875 de 1992 y el Artículo 3o. de la Resolución #04893 de 1993"

Que mediante estudio No. 017 de Septiembre 20 de 1995 la Asesoría de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte Regional Valle del Cauca, verifico el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los artículos 64 y 65 del Decreto No. 1927 de Agosto 6 de 1991, para el cambio de Capacidad Transportadora de Bus a Buseta a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., considerando viable acceder a lo solicitado.

Que por lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa de Transportes Público terrestre automotor de pasajeros por carretera denominada EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., con domicilio en la Ciudad de Cali, el cambio de Capacidad Transportadora de Bus a Buseta, quedando para servir los horarios con nivel de servicio Corriente, Frecuencia Diaria en las siguientes rutas así:

Ruta No. 40 Origen Cali (Cali-Valle)
Viceversa 41 Destino Palmira (Palmira-Valle)
Via Candelaria.

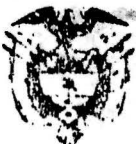
Clase de vehículo Buseta
Saliendo de Cali para atender
05:00-05:20-05:40-16:23-16:38-18:30

Saliendo de Palmira
03:02-05:10-05:30-17:36-17:48-18:30

Clase de vehículo Bus
Saliendo de Cali
06:00-06:24-06:48-07:00-07:15-07:30-08:00
08:24-08:48-09:00-09:36-10:00-10:40-11:00
11:30-12:00-12:36-13:00-13:15-13:30-13:45
14:00-14:36-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00
17:00-17:15-17:30-17:45-18:00-18:15-18:45
19:00-19:15-19:30-19:45-20:00-20:23-20:38
21:00-21:20-21:40

EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.

45



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

092

-3-

Resolución No 0092 de Septiembre de 1995

"Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., el cambio de capacidad Transportadora de Bus a Buseta, se deroga parcialmente el Artículo 1o. de la Resolución #00875 de 1992 y el Artículo 3o. de la Resolución #04893 de 1993"

Saliendo de Palmira

05:50-06:06-06:18-06:30-06:42-06:54-07:08
07:23-07:38-08:15-08:45-09:15-09:45-10:02
10:06-10:18-10:30-10:42-10:48-11:15-11:45
12:12-12:36-12:48-13:02-13:12-13:36-14:12
14:36-14:48-15:10-15:30-15:50-16:10-16:30
16:50-17:06-17:24-18:10-18:50-19:15-19:45
20:10-20:30-20:50-21:10-21:30-21:50.

48

Ruta No. 42 Origen Cali (Cali-Valle)
Viceversa 43 Destino Rozo (Palmira-Valle)
via Obando, La Torre, La Acequia.

Clase de Vehículo Buseta
Saliendo de Cali
12:00-15:00

Saliendo de Rozo
06:00-08:30

Clase de vehiculo Bus
Saliendo de Cali
18:00

Saliendo de Rozo
14:00

ARTICULO SEGUNDO : Asignar a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., para atender los servicios autorizados la siguiente Capacidad Transportadora:

Clase de Vehículo	Minima	Maxima
Bus	92	110
Buseta	18	22

ARTICULO TERCERO : Derogar los articulos 1o de la Resolución No. 00875 de Febrero 7 de 1992, en lo pertinente a las rutas aqui mencionadas y el articulo 3o de la Resolución No. 04893 del 12 de Octubre de 1993 en cuanto hace referencia a fijación de Capacidad Transportadora a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A..



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

-4-

Resolución No 0092 de Septiembre de 1995

"Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., el cambio de capacidad Transportadora de Bus a Busetas, se deroga parcialmente el Artículo 10. de la Resolución #00875 de 1992 y el Artículo 30. de la Resolución #04893 de 1993".


ARTICULO CUARTO : Notificar del contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de las Sociedades denominadas EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA

ARTICULO QUINTO : Contra la presente Resolución proceden por la vía Gubernativa, los recursos de reposición y apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 2 de Septiembre de 1995


ALFREDO PAYA GARCIA
Asesor Regional


ABOG. EDDY DIAZ MAQUILON
Secretaria Ad-Hoc

LJC/edg